



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



VICTOR ELIAS MEDINA DELGADO
NOTARIO DE AYACUCHO
Jr. Ciro Alegria 341 Jesús Nazareno
Telf 32 7447 Cel 986681155

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA LUNES 27 DE MARZO DE 2023

En el distrito de Jesús Nazareno, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés siendo las diez horas, en la Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, se reúnen los miembros del Concejo Municipal presidido por el Alcalde Rodolfo Alfredo Cáceres García, quien solicita previamente antes de iniciar la presente sesión ordinaria constatar la asistencia de los regidores, constatándose la asistencia de los regidores: Lorenzo Wenseslao Quispe Huaman, Mercedes Quispe Condolí, Alfredo Rojas Morales, Joly Rosmery Huaman Pillaca y Yames Milmer Torre De La Cruz, con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

AGENDA:

1. Solicitud de apoyo para la contratación de una cocinera para la I.E. Villa San Cristóbal.
2. Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Red de Salud Huamanga para el alquiler de un inmueble para el Hospital de Apoyo de Jesús Nazareno.
3. Solicitud de apoyo para alquiler de un inmueble para el Comedor Popular de Illa Cruz.
4. Incremento de la dieta de los señores regidores para el periodo 2023-2026.
5. Designación del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
6. Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huamanga para delegación de funciones de supervisión en materia de transporte público.

TRATAMIENTO DE LA AGENDA:

1. Informe N° 076-2023-MDJN-SGDUR-OPPyCT/CPC-MAP de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica y solicitudes de apoyo para de alquiler de local para el Hospital de Apoyo de Jesús Nazareno y Comedor Popular de Illa Cruz, y para pago de una cocinera, solicitados por los representantes de la Red de Salud Huamanga, Comedor de Illa Cruz y la Institución Educativa Villa San Cristóbal.

El Secretario General da cuenta que con el Informe N° 076-2023-MDJN-SGDUR-OPPyCT/CPC-MAP, de fecha 23/03/2023, la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, remite información presupuestal de la meta 0032: Apoyo a la Acción Comunal, indicando que con el rubro 09-RDR está programado, según el PIA 2023, S/ 15,668.00 y con el rubro 08-IM S/ 29,500.00, precisando que estos rubros están sujetos al ingreso diario y mensual. Con solicitudes diversas, los representantes de la Red de Salud Huamanga, Illa Cruz y Director de la Institución Educativa Villa San Cristóbal piden apoyo para el alquiler



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



VICTOR ELIAS MEDINA DELGADO
NOTARIO DE AYACUCHO
Jr. Ciro Alegria 341 Jesús Nazareno
Telf 33-7447 Cel 966651155

de local para el Hospital de Apoyo de Jesús Nazareno, Comedor Popular de Illa Cruz, y para pago de una cocinera, respectivamente.

La Directora de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica precisa que estos montos son lo que se han programado en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad para el presente año, sin embargo, ya se están utilizando estos recursos para pagar los honorarios del personal médico contratado para el Puesto de Salud de Villa San Cristóbal.

En este estado el alcalde frente a la falta de información, respecto a estas solicitudes propone que se conforme una Comisión Especial para que evalúe e informe al Concejo Municipal.

Frente a esta propuesta y por voluntad propia los señores regidores Mercedes Quispe Condoli y Yames Milmer Torre De La Cruz se ofrecen a integrar esta comisión, la misma que es aceptada por los demás miembros del Concejo Municipal.

Sin mayor debate, se somete a votación, **aprobándose por unanimidad**, conforma una Comisión Especial para evaluar, informar y/o dictaminar sobre las solicitudes de apoyo presentadas por la Red de Salud Huamanga, Representante de Illa Cruz y Director de la Institución Educativa Villa San Cristóbal, integrada por: la regidora Mercedes Quispe Condoli y regidor Yames Milmer Torre De La Cruz. Dicha comisión contara con el apoyo del Jefe de la Unidad de Abastecimiento. La Comisión Especial deberá emitir su informe final y/o dictamen en el plazo improrrogable de DIEZ DIAS HABLES.

- Opinión Legal N° 045-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT, del Asesor legal Externo e Informe N° 066-2023-MDJN-SGDUR-OPPyCT/MAP, de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, relacionado con la dieta de los señores regidores.

El Secretario General da cuenta que con de la Opinión Legal N° 045-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT, de fecha 20/03/2023, el Asesor legal Externo opina para que se declare procedente la solicitud de incremento de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, hasta por el monto señalado para la Oficina de Presupuesto, en merito a los siguientes considerandos: **1.-** Es de señalar que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; esto es que, las municipalidades gozan de una autonomía reconocida constitucionalmente, por tanto, su organización económica debe ser con responsabilidad y tomando en cuenta la certificación presupuestal, esto es, que para las medidas que tomen, se tenga que tomar en cuenta en forma determinante la opinión de la Oficina de Presupuesto y Planificación de dicha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



VICTOR ELIAS MEDINA DELGADO
NOTARIO DE AYACUCHO
Jr. Ciro Alegria 341 Jesús Nazareno
Tel 32-7447 Cel 966651155

comuna. **2.-** Con relación a que si legalmente es procedente el incremento de dietas de los regidores, aun cuando el D.S. 0413-2019-EF, en su última disposición Complementaria final señala: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores."; para, emitir opinión legal sobre éste aspecto, se tiene que tomar en cuenta, el tiempo y contexto en las que se ha emitido dicho dispositivo, por cuanto dicha norma se ha dado el 30/12/2019, lo que implica que, fundado en dicho dispositivo los Concejo Municipales inmediatamente puedan realizar los incrementos de sus dietas, contraviniendo a los dispositivos que regulan sobre la materia, empero, a la fecha es una nueva gestión y se puede seguir el trámite que corresponde por las diferentes leyes que regulan el tratamiento de las dietas. **3.-** Siguiendo la línea de ideas precedente, se tiene el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones respecto a la compensación económica de los alcaldes señala que una de las atribuciones que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores, en ese sentido, normas reglamentarias, también se pronuncian sobre los mecanismos y procedimientos para e puedan ser tratados estos temas. **4.-** Por otro lado, el primer y segundo párrafo del Artículo 12° de la Ley N° 27972, señala que: (...) Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. (...) El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones."; cómo se puede observar, el presente se encuentra en el primer año de gestión y se encuentra en el primer trimestre. **5.-** Asimismo, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4° sobre el Régimen de remuneraciones, literal e) Los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. **6.-** Por su parte, el Artículo 5° referido a la remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente; estando a dicha afirmación, la norma únicamente regula que las dietas no pueden ser mayor al 30%, empero, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal puede incrementarse hasta dicho tope. **7.-** Por otro lado, de acuerdo al Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, en la que indica, que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el a marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212. Asimismo, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



VICTOR ELIAS MEDINA DELGADO
NOTARIO DE AYACUCHO
Jr. Ciro Alegria 341 - Jesus Nazareno
Telf 33-7447 Cel 966681155

Artículo del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. **8.-** Por otro lado, es necesario mencionar que el Comunicado 002-2023-EF/53.01 de fecha 17/03/2023, sobre los ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Concejeros Regionales, Alcalde y Regidores Municipales, en el literal e) señala:

E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES

- o El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- o La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.
- o Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- o La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto-
- o Se debe contar con el crédito presupuestario.
- o No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- o Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Como se puede observar, no existe impedimento alguno para el incremento de las dietas de los regidores del Concejo Municipal. **9.-** Desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 413-2019-EF de fecha 30 de diciembre del 2019, la designación de la compensación económica establecida para los alcaldes Distritales y Provinciales, es de UNICA Y EXCLUSIVA FACULTAD DEL PODER EJECUTIVO ello conforme lo señala el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servidor Civil. Por lo que, no es competencia del concejo municipal efectuar la aprobación pecuniaria del alcalde. En ese sentido, finalmente recomienda: "Que el pago de las dietas de los Regidores de conformidad al Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, corresponde hasta el 30% de la remuneración del Alcalde por asistencia efectiva a cada sesión, abonándose hasta por un máximo de dos sesiones al mes, según las normas de la materia;

Que, con el Informe N° 066-2023-MDJN-SGDUR-OPPyCT/MAP, de fecha 16/03/2023, la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, precisa que de acuerdo al Art. 12 de la Ley orgánica de Municipalidades menciona: El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso, No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Para lo cual, visto el presupuesto institucional, como también dicha solicitud de incremento de dieta de regidores demanda mayores recursos a la municipalidad; asimismo, cabe indicar que según Decreto Supremo N° 025-2007-PCM menciona que no puede superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto de alcalde correspondiente, en ese sentido la oficina a mi cargo propone que el incremento sea al 22.58% de los ingresos mensuales por todo concepto de alcalde correspondiente, esta propuesta estaría siendo atendido a partir de la aprobación de la norma legal del MEF y con la incorporación de saldos de balance, por tanto,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



VICTOR ELÍAS MEDINA DELGADO
NOTARIO DE AYACUCHO
Jr. Ciro Alegria 341 Jesús Nazareno
Telf 33-7447 Cel 966681155

solicito una opinión legal y ser tratado mediante sesión de concejo y plasmarlo en un acuerdo de concejo, conforme al siguiente cuadro:

INCREMENTO %	N° REGIDORES	INCREMENTO TOTAL	PROGRAMADO EN EL PIA	DIFERENCIA POR INCORPORAR
22.58	05	74,400.00	58,500.00	19,125.00

Sin mayor debate, se somete a votación, **aprobándose por unanimidad**, fijar el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Jesús Nazareno, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, por el importe de S/ 1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) equivalente al 22.58% de la compensación económica del Alcalde; monto sujeto a modificación en caso se determine por los órganos técnicos especializados, dentro del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde. Encargando a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito de Ayacucho.

- Opinión Legal N° 039-2023-MDJN/ALE del Asesor Legal Externo, Informe N° 094-2023-MDJN-SGSM/VSH, de la Sub Gerencia de Servicios Municipales e Informe N° 020-2023-MDJN-SGSM-DT/WRSV, del Jefe de la División de Transportes, relacionado con la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno de Delegación de Funciones de Supervisión en materia de Transporte Público.

El Secretario General da cuenta que mediante la Opinión Legal N° 039-2023-MDJN/ALE, de fecha 21/03/2023, el Asesor Legal Externo opina para que se declare procedente la suscripción del convenio que faculta competencias de fiscalización en materia de transporte público, propuesto por el Abg. Wilber R. Suarez Villarroel y solicitado por el Ing. Vladimir Salcedo Huamán, Sub Gerente de Servicios Municipales, teniendo en consideración los siguientes argumentos: 1.- Las Municipalidades distritales, no cuentan con ninguna función de fiscalización en materia de transporte público, ni de realizar las acciones de control y supervisión de transporte público terrestre, con el convenio, la Entidad Edil adquiere dichas potestades únicamente cuando firma un convenio. 2.- El ordenamiento del transporte terrestre, beneficia a toda la población que integra su circunscripción, para ello es menester realizar todos los esfuerzos posibles con la finalidad de llegar a las metas propuestas en beneficio de la población, siendo ello así, uno de los aspectos es la de crear las alianzas estratégicas con otros organismos de orden privado y estatal, con la finalidad de que coadyuven los objetivos, como se tiene mencionado. 3.- Ahora bien, siendo que el convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas que cada uno de ellos cuenten; en ese sentido, el objeto del convenio radica principalmente promover acciones conjuntas y de cooperación mutua orientadas a establecer los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



VICTOR ELIAS MEDINA DELGADO
NOTARIO DE AYACUCHO
Jr. Ciro Alegria 341 - Jesús Nazareno
Telf: 38 7447 Cel: 986581125

mecanismos de coordinación, cooperación y articulación de esfuerzos, para una labor de fiscalización en materia de transporte público, acciones de control y supervisión de transporte público terrestre, la que se deberá desarrollar dentro del marco de las competencias de cada una de las instituciones firmantes, todo con el fin de cautelar el orden de circulación terrestre. 5.- Las obligaciones a la que se contraen ambas instituciones, expresan un contenido económico, sino únicamente de índole funcional, puesto que la Municipalidad Provincial de Huamanga, se obliga a transferir algunas de sus facultades legales otorgadas y la Municipalidad Distrital hacer cumplir las funciones delegadas, para lo cual se tendrá que contratar personal de inspectores de tránsito; como tengo dicho líneas arriba, por esta acción se tiene que establecer los costos que irrogará a la Entidad Edil, los cuales deben ser evaluados por parte de la Oficina de Presupuesto y Planificación a fin de señalar la disponibilidad presupuestal, luego de ello, proceder a la negociación por parte de las autoridades edilas, sin embargo, es necesario que Sesión de concejo pueda otorgarle facultades al Señor Alcalde a efecto de que pueda suscribir dicho convenio. 6.- Ahora bien, conforme establece el inciso 26) del Artículo 9° en concordancia con inc. 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, lo que debe ser evaluado por los miembros del concejo, para una determinación conforme a sus atribuciones, siempre tomando en consideración el interés colectivo. Informe N° 094-2023-MDJN-SGSM/VSH, de fecha 01/03/2023, el Sub Gerente de Servicios Municipales solicita la evaluación y aprobación en sesión de concejo, la propuesta de convenio que faculta las competencias de fiscalización en materia de transporte público, precisando que dicho instrumento aprobado y suscrito servirá para desarrollar acciones de control y supervisión de transporte público terrestre, el presente convenio se firmará entre la Municipalidad provincial de Huamanga y la Municipalidad de Jesús Nazareno. en el marco del cumplimiento del desarrollo de las actividades. Y con el Informe N° 020-2023-MDJN-SGSM-DT/WRSV, de fecha 28/02/2023, el Jefe de la División de Transportes, eleva la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno de Delegación de Funciones de Supervisión en materia de Transporte Público para su evaluación y aprobación, cuyo objetivo es la delegación de la competencia de fiscalización de los servicios de transporte en general y el control del cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y viabilidad que efectúa la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, que comprende en cuanto al control de las normas de tránsito, a actuar en representación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, ejerciendo el control municipal y el cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y viabilidad, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito o sin ella en la jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno y calles limítrofes del distrito de Ayacucho; y en cuanto al servicio de transporte, la delegación corresponde a la supervisión de los servicios de transporte que se brindan dentro de la jurisdicción distrital y calles limítrofes de la Municipalidad Provincial, la detección de infracciones mediante el levantamiento de Actas de Control, así como la aplicación de las medidas preventivas establecidas en el Reglamento Nacional de Transporte y demás normas municipales que la complementan.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



VICTOR ELIAS MEDINA DELGADO
DELEGADO
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
Jr. Ciro Alegria 541 - Jesus Nazareno
Telf: 32-7447 Cel: 966651155

El Jefe de la División de Transportes sustenta la propuesta manifestando que este convenio es necesario par poder lograr el ordenamiento del transporte en nuestro distrito.

Sin mayor debate, se somete a votación, **aprobándose por unanimidad**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno de Delegación de Funciones de Supervisión en Materia de Transporte Público. Autorizando al señor Alcalde, señor Rodolfo Alfredo Cáceres García, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional aprobado.

Sin más temas que tratar, siendo las trece horas con cuarenta minutos, se da por concluido la presente sesión.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO
RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
"JESUS NAZARENO"
CÉSAR BENEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
"JESUS NAZARENO"
HUAMANGA - AYACUCHO
Joly R. Huamán Pillaca
REGIDOR

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
"JESUS NAZARENO"
HUAMANGA - AYACUCHO
Lorenzo W. Quispe Huamán
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
"JESUS NAZARENO"
HUAMANGA - AYACUCHO
Alfredo Rojas Morales
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
"JESUS NAZARENO"
HUAMANGA - AYACUCHO
Mercedes Quispe Condolí
REGIDOR